

# LEYES APROBADAS



## Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico General de Procesos

Crear herramientas para dar agilidad al sistema judicial.

Garantizar celeridad en la administración de justicia para que sea más oportuna y eficaz.

Equilibrar las desigualdades entre lo público y privado, de modo que estos sectores participen en igualdad de condiciones en la contienda procesal.

### PROCESO DE LA LEY

### OBJETIVOS

• 28 DE JUNIO /  
3 DE JULIO

2018  
El primer debate en el Pleno de la Asamblea Nacional

La ley recoge proyectos presentados por los exlegisladores Miguel Moreta y Luis Fernando Torres y por los asambleístas Rubén Bustamante, Viviana Bonilla y Carlos Cambala.

• 2 Y 16 / OCTUBRE  
2018

El proyecto fue tratado y aprobado en segundo debate en el Pleno de la Asamblea Nacional

• 14/ MARZO  
2019

La Corte Constitucional resolvió la objeción por inconstitucionalidad

• 16 / NOVIEMBRE  
2018

El Presidente de la República envió la objeción parcial y por inconstitucionalidad

• 26/ JUNIO  
2019

Fue publicada en el Registro Oficial No. 517, Suplemento



# Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico General de Procesos

## SOCIALIZACIÓN

En el proceso de socialización participaron autoridades de la Corte Constitucional, del Consejo de la Judicatura, Corte Nacional de Justicia, notarios, docentes de varias universidades y expertos en materia procesal civil.

## LA LEY Y SUS BENEFICIOS

### • Justicia más ágil:

Crea normas para evitar confusiones y una posible aplicación errónea de la justicia.

### • Garantiza los derechos de los trabajadores:

No se puede declarar el abandono de un proceso cuando se encuentren inmersos en el juicio derechos laborales de los trabajadores, acciones subjetivas contenciosas administrativas y causas en las que se encuentren involucrados derechos de trabajadores.

### • No cabe apremio personal en contra del o los obligados subsidiarios ni garantes.

### • Derecho a la defensa:

De encontrarse en firme el acto administrativo se restituye la obligatoriedad su aplicación para que sea ejecutable, con la finalidad de evitar abusos por parte de la administración en contra del ciudadano y permitir su derecho a la defensa.

### Respeto a los derechos:

Garantiza los derechos de adultos mayores, personas con discapacidad, de niñas, niños y adolescentes, pues no es posible declarar el abandono de juicios en estos casos.

### Evita vulneración de derechos:

Suspende el acto administrativo impugnado, cuando este produzca daños irreparables o de muy difícil reparación, otorgándole al accionante una herramienta para evitar la posible vulneración de sus derechos.



### • Derechos de los niños y adolescentes:

Modifica las reglas del apremio personal. Cuando el obligado incumpla el pago de dos o más pensiones de manutención se dispondrá el apremio personal por treinta días y la prohibición de salida del país. Una vez ejecutada la boleta de apremio personal el juzgador le convocará para que proponga una fórmula de pago para la cesación de la medida.

### • Recurso de revisión

Incorpora el recurso de revisión en materias no penales en casos específicos, por ejemplo cuando el actor llega a conocer hechos antes desconocidos que puedan significar cambio en la valoración de las pruebas.